

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 50, 51, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

He tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "APOYOS TÉCNICOS, SIN LÍMITES ", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyos Técnicos, Sin Límites.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación de la acción social.

3.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable del control de la operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

3.5 Jefatura de la Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”: Responsable de la ejecución y operación, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo y de coordinación ante la Dirección General de Administración.

3.7 Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES.

En el ejercicio fiscal 2018 se implementaron las acciones sociales “Auxiliares Auditivos”, con un presupuesto asignado de \$675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con la cual se benefició a 120 personas con discapacidad auditiva y de alta vulnerabilidad, mediante la entrega de un auxiliar auditivo y la acción social “Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas”, con un presupuesto de \$4,999,735.00 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), donde se contribuyó a que 3,000 personas con discapacidad mixta obtuvieran por única ocasión una silla de ruedas, una silla cómodo, una andadera, un par de muletas o un bastón por beneficiario, conforme su necesidad lo requiriera.

Para el ejercicio fiscal 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó la acción social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales”, con un presupuesto asignado de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo fue el de beneficiar un mínimo de 323 personas con discapacidad múltiple o física permanente a través de una entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a personas con discapacidad de alta vulnerabilidad social y residentes de la Alcaldía.

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene como política prioritaria la atención de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social por ello, para la atención de las personas con discapacidad implementó el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” empero, la cobertura de las tareas sociales para atender a la población con discapacidad es muy limitada por lo que se requiere enfocar los esfuerzos para atender a un mayor número de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se encuentran con algún tipo de discapacidad motriz o auditiva.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

De acuerdo con la ENIGH-2012, en México 7, 751,677 millones de personas, es decir el 6.6% de la población total presenta dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal y mental. La mayoría son personas adultas mayores - 60 años y más- (51.4%), adultos entre 30 y 59 años (33.7%), jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y, niñas y niños de 0 a 14 años (7.3%). 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años. Asimismo, la ENIGH-2012, reporta que en el país existen 31.5 millones de hogares, y de ellos, en 6.1 millones existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad. Ahora bien, el CONEVAL señala que la población con discapacidad en situación de pobreza extrema en 2012 correspondió a 12.7% lo que representa cerca de 0.9 millones de personas; y la población con discapacidad en situación de pobreza moderada es de 38.5% es decir, alrededor de 2.9 millones de personas. En la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. De acuerdo a las cifras ofrecidas por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPI).

Con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI-2020, en la Alcaldía Miguel Hidalgo existe una población de 412,530 habitantes, de las cuales el 14.32 % corresponde a población con discapacidad, limitación, o con algún problema o condición mental lo cual representa a 59,074 personas con discapacidad, lo que constituye una población considerable que requiere el apoyo a través de políticas sociales.

Con esta acción social se pretende fortalecer el derecho a una vida digna de las personas con discapacidad múltiple o física permanente, que habitan principalmente en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

En la Ciudad de México y en específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existen programas o acciones sociales que atiendan la necesidad de movilidad básica de las personas con discapacidad, ya sea en el Gobierno Federal o Local, por lo que la presente acción social se implementa toda vez que no hay alguna otra alternativa que brinde este tipo de apoyos a las personas con discapacidad residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Bienestar implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, cuya población objetivo son las personas con discapacidad permanente, no obstante, dicho programa social atiende de manera económica a ese sector vulnerable de la población; en armonía a lo anterior, la presente acción social complementa a través de apoyos técnicos a la población vulnerable con discapacidad que requiere de estos apoyos para mejorar sus condiciones de movilidad.

Con la finalidad de evitar coincidencia o duplicidad de acciones con otros programas ya establecidos y abarcar la mayor cobertura de beneficiarios coadyuvando a mejorar la eficiencia en la ejecución de recursos, se mantendrá la coordinación con los programas y acciones con las que haya complementariedad asegurando la sinergia y la integralidad de las políticas públicas.

5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

La población de personas con discapacidad de la Alcaldía en Miguel Hidalgo ha aumentado en los últimos años, de manera significativa, hoy en día se estima que son 59,074 habitantes con discapacidad de diferentes tipos y con distintos grados de funcionalidad, situación que genera para ellas retos específicos para su inclusión e integración al sector laboral, social y familiar, presentan complicaciones para realizar sus actividades de la vida diaria de forma autónoma; impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás; por tal motivo dentro de su proceso de rehabilitación, según sea el tipo de alteración en la funcionalidad a la que se enfrenten, se requerirá de apoyos técnicos para lograr una mayor independencia, como lo son sillas de ruedas y auxiliares auditivos.

La acción social pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad motriz o auditiva de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la inclusión y pronta integración a sus actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad motriz o auditiva permanente, de las colonias con índices de desarrollo humano muy bajo, bajo y medio de la Alcaldía en Miguel Hidalgo a través de la entrega de apoyos técnicos.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad motriz a través de la entrega de una silla de ruedas que le proporcione independencia en su movilidad.

Contribuir y facilitar la inclusión e integración social y familiar de las personas con discapacidad auditiva permanente a través de un auxiliar auditivo.

7. META FÍSICA.

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas a 214 personas con discapacidad motriz o de un auxiliar auditivo a 107 personas con discapacidad auditiva: cubriendo con ambas a un total de 321 beneficiarios en el ejercicio fiscal 2022.

8. PRESUPUESTO.

Presupuesto para Sillas de Ruedas:

Una silla de ruedas con un valor de hasta 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para un total de presupuesto asignado de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto para Auxiliares Auditivos.

Un auxiliar auditivo con un valor de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) siendo un total de presupuesto asignado de \$749,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Presupuesto total

Para la ejecución de la presente Acción Social, se cuenta con un monto asignado de \$1,498,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Total
Silla de Ruedas	214	\$3,500.00	\$749,000.00
Auxiliar Auditivo	107	\$7,000.00	\$749,000.00
TOTALES	321		\$1,498,000.00

9. TEMPORALIDAD.

La acción social tendrá una vigencia a partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta cuatro meses después, dentro del ejercicio fiscal 2022.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Beneficiario

a) Requisitos

- Ser residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar discapacidad motriz múltiple o física permanente; o discapacidad auditiva debidamente acreditada.
- No podrán ser personas beneficiarias a este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

b) Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Solicitud de ingreso a la acción social.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE, únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Certificado de discapacidad, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) que avale el diagnóstico, con mínimo un año de antigüedad. En caso de que la discapacidad sea evidente, no importará la vigencia del documento.
- Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local.

En caso de tener Tutor:

Adicional deberá presentar en original y copia para cotejo:

- Identificación oficial vigente INE del tutor.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.
- Documento legal que acredite el parentesco o representación, por lo que la documentación puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos testigos (anexando copia de las credenciales de elector de ambos testigos).

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, se priorizará a la población residente preferentemente en zonas de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con las Estimaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA) con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 y el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI; y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social. Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal. El orden de prelación será de acuerdo al principio “primero en tiempo, primero en derecho”, en caso de llegar más solicitudes de las previstas en los presentes lineamientos, por lo anterior se considera que la presente acción social cumple el Principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Procedimiento de acceso.

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) A partir de la publicación de los presentes lineamientos, las personas interesadas podrán entregar la documentación completa, en las fechas y horarios señalados a través de la página de internet www.alcaldiamiguelhidalgo.gob.mx, y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- d) Las personas interesadas en recibir un apoyo técnico deberán entregar la documentación en las oficinas de la Unidad de Rehabilitación adscrita a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, ubicada en Calle General José Morán S/N Col. Ampliación Daniel Garza, C.P.11840
- e) La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, podrá validar con la Jurisdicción Sanitaria la veracidad de los Certificados de Discapacidad.
- f) La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que no acuda el solicitante de manera personal.
- g) La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano una vez concluida la operación de la presente acción social, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el padrón de personas beneficiarias.
- h) La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” será responsable de la ejecución y operación de la acción social.
- i) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Operación

1. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será el área responsable del control de la operación de la acción social. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” será responsable de la ejecución y operación de la acción social; concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. El acceso a la acción social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
4. La Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que la presente acción social sea dada a conocer a la población residente de la demarcación en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que indique la Alcaldía, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
6. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local.
7. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”, con base en la revisión de los expedientes, la validación de la documentación y el orden en que se registraron los solicitantes, integrarán el padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el apartado, Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
8. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán” entregarán a los beneficiarios de la acción social los apoyos funcionales a través de los mecanismos que determine la Alcaldía.
9. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de Baja o Suspensión de la Acción Social.

a) Causales de baja.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Cuando haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios de esta Acción Social o no acuda a recogerlo en los términos que la Alcaldía determine.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- Pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta Acción Social.
- Renuncia por escrito al beneficio de esta acción social por voluntad propia.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

b) Suspensión de la Acción Social.

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta acción social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldíaMHmx, Instagram @Alcaldiamhmx
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las gestiones necesarias para la difusión a través de los medios señalados.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Rehabilitación, dependiente de la Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano, elaborará el padrón de beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable y basado a lo mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Exigibilidad.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 13. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.

- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

b) Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico: juanpablogutierrez@miguelhidalgo.gob.mx de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano 5552767700 Ext. 2055. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

c) Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”, será la encargada de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración de expedientes y resguardo de la documentación.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias/cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso
Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo/cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL
HIDALGO**
